



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, junto con el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en la que subsana la demanda. Sírvase proveer. Sírvase proveer.
Sabanalarga, 22 de febrero de 2021.


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2020-00362-00
DEMANDANTES:	COOPCARINA
DEMANDADO:	ANA RUBTH PACHECO SARMIENTO

ASUNTO

Procede el Despacho a analizar si la apoderada judicial de la parte demandante subsanó o no en debida forma, la demanda que nos ocupa, con miras a establecer si se libra o no mandamiento de pago.

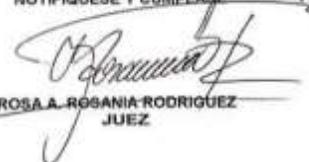
CONSIDERACIONES:

Revisado el escrito de subsanación presentado dentro de la oportunidad legal por la apoderada judicial de la parte demandante, advierte el Despacho que la misma no se hizo en debida forma, teniendo en cuenta que no se acreditó la falta temporal o absoluta de la representante legal principal, que permite actuar como tal a la representante legal suplente de la Cooperativa demandante.

En virtud de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda, de acuerdo a las consideraciones dadas en este auto.
2. Desanótese de los radicadores del Juzgado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**
Sabanalarga, 01 de marzo de 2021
Notificado por estado N.º 022

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:



**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a82d918ed058aebc7e4028af1a415c69ec5eb634c63ceb389b4cdd727e927c97

Documento generado en 26/02/2021 04:42:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**